FORMATO N° 01
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE REQUERIMIENTO DE BIENES
Especificación Técnica N° 003-2026-ATI-SANMARTIN

Unidad de Organización	AREA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN DE SAN MARTIN
Meta Presupuestaria	0004 - GERENCIA ADMINISTRATIVA
Actividad del POI	C001 - CONDUCCION E IMPLEMENTACION DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS
Denominación de la Contratación	ADQUISICION DE PARTS UNIT LOW VOLTAGE SP CODIGO: 302XC94160 DEL EQUIPO MULTIFUNCIONAL KYOCERA TASKALFA 6004i SERIE: W9T3521458 ASIGNADA A LA PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE RIOJA

1. Finalidad publica

Garantizar la continuidad operativa y el óptimo rendimiento de un (01) equipo multifuncional marca KYOCERA, modelo TASKALFA 6004i, con números de serie W9T3521458 que permitirá restablecer las funciones de impresión y digitalización en la Primera Fiscalía Provincial Penal, asegurando el cumplimiento de las labores fiscales en beneficio de la administración de justicia.

2. Antecedentes

El Área de Tecnología de la información debe atender las siguientes dependencias:

- OFICIO 000519-2025-MP-FN-CFPP-RIOJA-SAN MARTIN - COORDINACION DE LAS FISCALIAS PROVINCIALES PENALES DE RIOJA - SAN MARTIN

3. Objetivo de la contratación

3.1 Objetivo General

Adquirir e instalar unidades de voltaje para un (01) equipo multifuncional KYOCERA TASKALFA 6004i, con el fin de restablecer su operatividad y asegurar la continuidad de las actividades documentales en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Rioja.

3.2 Objetivo Especifico

- ✓ Adquirir el repuesto crítico (Unidad de Voltaje) necesario para el mantenimiento correctivo de los activos informáticos de la Primera Fiscalía de Rioja
- ✓ Garantizar la disponibilidad permanente de los equipos multifuncionales para el soporte de las labores diarias del personal fiscal y administrativo.
- ✓ Optimizar el uso de los recursos tecnológicos institucionales, extendiendo la vida útil de los equipos KYOCERA mediante el cambio oportuno de piezas de voltaje.

Firma Digital

Firmado digitalmente por VILLEGAS ANTONIO Carlos Alberto FAU 20131370301 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.01.2026 14:41:06 -05:00

4. Alcance y descripción de los bienes a contratar

4.1 Características técnicas

Tipo de equipamiento	Descripción	Cantidad
REPUESTO	PARTS UNIT LOW VOLTAGE SP – CODIGO: 302XC94160	01

Los suministros deben ser nuevos (sin uso) y no debe tener partes o sistemas reacondicionados, es decir, que dichas partes hayan sido utilizadas por usuarios finales anteriormente.

4.2 Sistema de contratación

Suma alzada

4.3 Transporte y seguro

- **Transporte**
  El contratista será responsable de la estiba, desestiba y transporte de los bienes, hasta el lugar de entrega establecido en las presentes especificaciones técnicas.
- **Seguro**
  No corresponde

5. Garantía comercial

5.1. **Alcance de la garantía**

Contra todo defecto de fabricación.

5.2. **Condiciones de la garantía**

La garantía debe hacer efectiva al solo requerimiento del Ministerio Público- Gerencia Administrativa de San Martín, en un plazo no mayor a 05 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

5.3. **Periodo de la garantía**
Garantía mínima de 12 meses para equipos, instalación y configuración.

5.4. **Inicio del cómputo del período de garantía**
A partir del día siguiente de la entrega de los bienes

6. Requisitos del proveedor y/o persona

- Persona natural o jurídica
- Estar habilitado para contratar con el estado
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente en el apartado de bienes.
- RUC Activo y Habido

7. Lugar y plazo de ejecución

- **Lugar y** Horario **de entrega**
  La entrega de los bienes se realizará en el Almacén de la Unidad Ejecutora de San Martín, ubicado en la Carretera Baños Termales N° 414, Lote 2A (referencia: al costado de la Iglesia Adventista), distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.
  Horario de atención:
  ✓ Mañanas: 08:00 a 13:00 horas.
  ✓ Tardes: 14:00 a 16:30 horas.
- **Plazo de entrega**
  Los bienes serán entregados en un plazo de sesenta (60) días calendarios, computados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra correspondiente.

Firma Digital
Firmado digitalmente por VILLEGAS ANTONIO Carlos Alberto FAU 20131370301 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.01.2026 14:41:19 -05:00

8. Conformidad

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el encargado del Área de almacén de la UE N° 008 Ministerio Publico – Gerencia Administrativa de San Martin y la conformidad será otorgada por el Área de Tecnología de la Información– Distrito Fiscal de San Martín, en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, el MPDFSM las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, el MPDFSM puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir EL MPDFSM para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso el MPDFSM no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

9. Forma y condiciones de pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

El MPDFSM paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

El MPDFSM realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles (S/.) con abono en cuenta bancaria (CCI), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, El MPDFSM debe contar con la siguiente documentación:

– Conformidad de la recepción de los bienes

- Guía de remisión
- Factura

En caso de retraso en el pago por parte del MPDFS, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

10. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Ministerio Público de San Martin le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \text{ X monto}}{\text{F X plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte del Ministerio Público de San Martin no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

Firma Digital
Firmado digitalmente por VILLEGAS ANTONIO Carlos Alberto FAU 20131370301 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.01.2026 14:41:27 -05:00

11. Resolución del contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

12. Clausula gestión de riesgos

Las partes, en forma coordinada, analizan y establecen la gestión de riesgos inherentes a la materia de adquisición del bien detallado en el presente documento. Los riesgos más significativos, sin que abarquen a todos, se establecen en: calidad del bien en general, sus componentes particulares y todas aquellas situaciones adversas que podrían incidir en la entrega del bien. El contratista asumirá la responsabilidad si el (los) riesgo(s) se materializan.

13. Del principio del valor por dinero

La presente contratación se rige por el principio del valor por dinero, donde se evaluará todo el ciclo de vida del producto, se prioriza la calidad por encima de otros valores, y la sostenibilidad de la oferta. No necesariamente se elige al postor del menor precio.

Los criterios de evaluación que puede utilizar la DEC son:

a) Garantía del bien
b) Repuestos del bien (accesibilidad a repuestos, accesorios, complementarios y afines)
c) Rendimiento del bien
d) Criterios ambientales, bienes amigables con el medio ambiente (ISO 14001)
e) Criterios sociales, empresas que tienen una mirada social como el ISO 45001 (Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo)
f) Entre otros.

14. Clausula anticorrupción y antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor del Ministerio Público de San Martin.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor del Ministerio Público de San Martin, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Ministerio Público de San Martin.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al Ministerio Público de San Martin el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar

15. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Moyobamba, 17 de enero del 2026.

Firma Digital

Firmado digitalmente por VILLEGAS ANTONIO Carlos Alberto FAU 20131370301 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.01.2026 14:41:42 -05:00